



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000007-2021-GR.LAMB/GRDP-DAPA [3843446 - 4]

VISTO:

El escrito con registro SISGEDO N° 3843446-0 de fecha 03 de mayo de 2021 presentado por el señor JOSE RAMOS LLONTOP RAMIREZ identificado con DNI N° 17592958 solicitando inscripción de renovación de junta directiva de la Asociación de Armadores y Pescadores Artesanales con embarcaciones pesqueras de motores fuera de borda - AAPAEPMOFB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito del visto presentado ante la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, a través del correo electrónico del interesado a la mesa de partes virtual de esta gerencia: mesadepartes-grdp@regionlambayeque.gob.pe, el señor JOSE RAMOS LLONTOP RAMIREZ identificado con DNI N° 17592958 solicita inscripción de renovación de junta directiva de la Asociación de Armadores y Pescadores Artesanales con embarcaciones pesqueras de motores fuera de borda - AAPAEPMOFB;

Que, el expediente en mención fue presentado desde el correo electrónico fad313empresareyno@gmail, el mismo que está consignado en el escrito del visto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR de fecha 08 de agosto 2013 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Lambayeque actualizado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR de fecha 31 de octubre 2018;

Que, en el Procedimiento 76 del TUPA mencionado en el párrafo anterior se establece los requisitos para la Inscripción de renovación de junta directiva de organizaciones sociales de pescadores, procesadores y armadores artesanales inscritas en los registros públicos;

Que, evaluado el expediente se observó que: En la RELACIÓN DE ASOCIADOS DE LA JUNTA DIRECTIVA se menciona al señor NILSER IGNACIO MONTENEGRO indicando el dato CM-PL-42786-BM, debiendo consignarse el número de la Resolución Directoral que otorga el permiso de pesca correspondiente, expedido por el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque;

Que, con Oficio N° 351-2021-GR.LAMB/GRDP[3843446-2] de fecha 05 de mayo de 2021 debidamente notificado al administrado el 06 de mayo de 2021 por medio de mesa de partes virtual de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo-Lambayeque al correo electrónico fad313empresareyno@gmail.com se solicitó al señor JOSE RAMOS LLONTOP RAMIREZ la subsanación de la observación indicada en el párrafo anterior otorgándole un plazo de diez días conforme lo establece el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, caso contrario el procedimiento administrativo se declararía en abandono según el artículo 202 de la mencionada norma;

Que, la notificación al administrado ha sido dirigida a la dirección de correo electrónico desde la cual inició el procedimiento, la misma que está consignada en el expediente;

Que, a la fecha el administrado, no ha cumplido con levantar la observación, habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha de notificación;

Que, de acuerdo artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará en abandono el procedimiento;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000007-2021-GR.LAMB/GRDP-DAPA [3843446 - 4]

Que, mediante Informe N° 000034-2021-GR.LAMB/GRDP-DAPA-LADM [3843446-3], del 28 de junio de 2021 se ha determinado que el señor JOSE RAMOS LLONTOP RAMIREZ, no ha cumplido con levantar la observación, habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha de notificación, recomendando declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que, en efecto el administrado no cumplió con levantar la observación pese a haber transcurrido el plazo otorgado para su subsanación, hecho que ha provocado además la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días, por lo que, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 30.5 del artículo 30° de la Ley General de Acuicultura aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1195 y el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR del 27 de diciembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por el señor JOSE RAMOS LLONTOP RAMIREZ, identificado con DNI N° 17592958, respecto a su solicitud de inscripción de renovación de junta directiva de la Asociación de Armadores y Pescadores Artesanales con embarcaciones pesqueras de motores fuera de borda - AAPAEPMOFB, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al administrado, transcribir a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción y publicar en el portal web del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente
MARIA ELIZABETH MORENO DE PORTOCARRERO
DIRECTORA

Fecha y hora de proceso: 01/07/2021 - 11:39:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>